MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 77

Santa Fe, 11 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° FG- 163/2024 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se establecen modificaciones en el funcionamiento de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, en el marco de lo dispuesto por la Resolución FG N.° 47/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo normado en el art. 14 de la ley 13.013, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación.

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inc. 16 de la norma referida, la Fiscal General puede Intervenir total o parcialmente una o más Fiscalías Regionales, por resolución fundada, cuando razones de gravedad así lo aconsejaren.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas legalmente, por Resolución FG N° 47/2024, se dispuso intervenir parcialmente la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, específicamente en relación al Distrito Judicial N° 2 con sede en la ciudad de Rosario.

Que, por el acto mencionado, se designó al Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción, Matías Merlo, como interventor en relación al Distrito referido -con las atribuciones establecidas en el artículo 18 de la ley 13013 y manteniendo asimismo las funciones correspondientes al cargo de Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción-.

Que, asimismo, y conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución FG N.° 47/2024, la Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción, María Eugenia Iribarren, *"...seguirá ejerciendo las funciones inherentes a su cargo en el resto de los Distritos que forman parte de la circunscripción mencionada, Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo..".*

Que, atento a señalado, se requiere realizar algunas precisiones en relación a los aspectos organizacionales de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción así como

introducir aquellas modificaciones necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto por Resolución FG N.° 47/2024.

Que, en ese cometido, corresponde aclarar que la Mesa de Entradas que actualmente funciona en la Sede Rosario de la Fiscalía Regional seguirá actuando en relación a toda la circunscripción. En consecuencia, tendrá a su cargo la recepción y consecuente registración en el sistema "Panoptes" de todo ingreso que sea competencia del Distrito Rosario así como de las actuaciones que correspondan a los demás distritos -Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo-, debiéndose dejar debida constancia de la dependencia a la que sean remitidos los actuados, en su caso.

Que, asimismo, se establece que en todas las actuaciones referidas a gestiones de competencia de la Administración General del MPA, corresponde la intervención del Fiscal Regional Matías Merlo.

Que, por otro lado, resulta necesario implementar un mecanismo de registración que permita diferenciar los actos dictados por el Fiscal Regional Matías Merlo en su carácter de interventor del Distrito Rosario, respecto de los que emanan de la Dra. Iribarren, en ejercicio de las facultades de Fiscal Regional en relación al resto de los distritos de la segunda circunscripción.

Que, en fecha 28/12/2020 la Fiscalía Regional N.° 2 dictó la Resolución N.° 581, dando así cumplimiento a lo establecido por el inciso 2 del artículo 6 de la ley 13013 conforme al cual a fin de facilitar el conocimiento público de su labor y de posibilitar su control, el Ministerio Público de la Acusación debe recopilar y publicar los reglamentos, las instrucciones generales, los dictámenes y las resoluciones administrativas de mayor relevancia.

Que, mediante la Resolución mencionada, la Fiscal Regional Iribarren dispuso una registración diferenciada de las resoluciones que se dicte a partir del 01/01/2021 en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, diferenciando: Instrucciones generales, en relación a resoluciones por las que se aprueben criterios generales de actuación (guías, instrucciones, protocolos o acuerdos) que refieran a actuaciones procesales determinadas de manera general, estableciendo que las mismas serían incluidas en un mismo protocolo y seguirían una numeración correlativa con las letras "IG" a su derecha; Resoluciones Administrativas, considerando tales aquellas resoluciones referidas a cuestiones organizativas y

disposiciones que hagan al funcionamiento de la Fiscalía Regional -como ser creación de unidades, pautas generales de asignación de casos, adscripción de fiscales-, las que serán incluidas en un protocolo diferente al anterior y seguirán una numeración correlativa con la letra "RA" a la derecha y, finalmente, Resoluciones Particulares, en las que se agruparán todas las resoluciones de carácter particular -como instrucciones particulares, revisión de archivo o desestimación, apartamiento fiscal, autorizaciones de acuerdos abreviados, entre otros-, que serán incluidas en un protocolo diferenciado, numeradas en forma correlativa con la letra "RP" a su derecha.

Que, en atención a lo manifestado y a fin de mantener los criterios antes referidos pero al mismo tiempo diferenciar los actos de cada categoría dictados por el Fiscal Regional Matías Merlo en su carácter de interventor del Distrito Rosario y la Dra. María Eugenia Iribarren, en relación al resto de los distritos de la segunda circunscripción, se entiende pertinente establecer que los primeros serán clasificados conforme las pautas mencionadas pero a la derecha de las letras de identificación, IG-RA o RP según el caso, se agregará la leyenda "FR2 Distrito Rosario". En el caso de los actos dictados por la Dra. Iribarren, se utilizarán solamente las letras de identificación antes referidas, sin agregado alguno.

Que, a los fines de protocolizar los actos antes referidos, corresponde disponer la apertura de un Libro de Protocolo de Resoluciones y Notas del Fiscal Interventor del Distrito Rosario y otro, de Resoluciones y notas de la Fiscalía Regional para los distritos de Villa Constitución, San Lorenzo, Cañada de Gómez y Casilda.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el inicio de un Protocolo de Resoluciones y Notas del Fiscal Interventor del Distrito Rosario.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los actos suscriptos por el Fiscal Regional N.° 3 en carácter de Interventor de la Fiscalía Regional N.° 2 Distrito Rosario -conf. Resolución FG N.° 47/2024- serán registrados en el Libro indicado en el artículo 1°, conforme los criterios establecidos mediante Resolución N.° 581/2020 de la Fiscalía Regional N.° 2, agregándose a la derecha de las letras de

identificación allí establecidas, la leyenda "FR2 Distrito Rosario", conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase el inicio de un Protocolo de Resoluciones y Notas de la Fiscalía Regional para los distritos de Villa Constitución, San Lorenzo, Cañada de Gómez y Casilda.

ARTÍCULO 4°: Disponer que los actos suscriptos por la Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción en relación a los distritos de Villa Constitución, San Lorenzo, Cañada de Gómez y Casilda, serán registrados en el Libro indicado en el artículo 3°, conforme los criterios establecidos mediante Resolución N.° 581/2020 de la Fiscalía Regional N.° 2.

ARTÍCULO 5°: Establece que en todas las actuaciones referidas a gestiones de competencia de la Administración General del MPA, corresponde la intervención del Fiscal Regional Matías Merlo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE